

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 1 de 36	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR
PROCESO No.	SILOS-MC-18-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO	SECRETARIA DE PLANEACION
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LAS OBRAS CIVILES DEL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SILOS, NORTE DE SANTANDER.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 48.996.591,00 CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE
ACTIVIDAD CIU	RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
CODIGO UNSPSC	RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
CODIGO BPIN	2022547430002 – FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE SILOS NORTE DE SANTANDER.
FECHA DE EMISIÓN:	SEPTIEMBRE 28 DE 2026

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y a fin de adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LAS OBRAS CIVILES DEL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SILOS, NORTE DE SANTANDER se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 2 de 36	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

El municipio de Santo Domingo de Silos, ubicado en la región suroccidental del departamento de Norte de Santander a una altura media de 2.845 metros sobre el nivel del mar y a 123 km de la capital departamental Cúcuta, cuenta con un sistema de acueducto urbano que presenta deficiencias estructurales, hidráulicas y operativas que comprometen de manera significativa la prestación del servicio de agua potable a su población. El diagnóstico técnico del sistema de acueducto realizado en el marco del Contrato LP-SILOS-01-2026 evidenció que los componentes del sistema — captaciones, desarenadores, aducción, planta de tratamiento de agua potable (PTAP), tanque de almacenamiento y red de distribución— presentan un estado de deterioro que no permite garantizar los parámetros mínimos de calidad, cantidad, continuidad y presión del agua exigidos por la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Entre los problemas más críticos identificados se encuentran: las captaciones sobre las quebradas Las Minas y La Copita no satisfacen el caudal de diseño requerido a largo plazo; los desarenadores existentes no cumplen con los parámetros hidráulicos ni las especificaciones normativas vigentes; la línea de aducción presenta pérdidas por infiltración y velocidades fuera de rango; la PTAP muestra deterioro en sus unidades de tratamiento; el tanque de almacenamiento es insuficiente para atender la demanda actual y proyectada; y la red de distribución acusa presiones deficientes en varios nodos críticos. A lo anterior se suma el crecimiento poblacional proyectado: de 1.301 habitantes en 2025 a 1.652 en el horizonte de diseño del año 2050, lo cual implica que, sin intervención, la brecha entre la oferta y la demanda hídrica continuará ampliándose, poniendo en riesgo la salud pública y el desarrollo económico y social del municipio. En consecuencia, se identifica como problema central la insuficiencia e inadecuada condición del sistema de acueducto urbano del municipio de Silos para satisfacer de forma continua, con calidad y en condiciones de presión apropiadas, la demanda actual y futura de agua potable de la población.

1.2 Modo como se pretende satisfacer (presupuesto oficial)

La necesidad institucional descrita será satisfecha mediante la celebración de un Contrato Estatal de Interventoría, el cual se adjudicará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, empleando su propio personal, equipos, herramientas e infraestructura logística, sin que ello configure en caso alguno relación de subordinación laboral con la entidad.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	CONCEPTO	CANT.	CATEGORIA	VR. H/MES	DEDICACION	TIEMPO	VALOR PARCIAL
1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1	INGNEIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	4		50%	3	
1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	3		50%	3	
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL							
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL, APOYO Y ADMINISTRATIVO CON FACTOR MULTIPLICADOR (2.10)							
2	EQUIPOS, DOTACION, OTROS						
3.1	Arriendo de oficina	1	MES		100%	3	
3.2	Equipos de oficina	1	MES		100%	3	
3.3	Laboratorios	1	GBL		100%	3	
3.4	Edición de informes Reproducción de documentos	1	UND		100%	3	
SUBTOTAL EQUIPOS Y DOTACION							
SUB TOTAL (1*FM+2)							
IVA						19%	
						19,50%	
VALOR TOTAL INTERVENTORIA DEL PROYECTO							

1.3. Descripción de los servicios requeridos:

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato de INTERVENTORIA, con una persona natural o jurídica o asociadas de las formas amparadas por la ley, que cumplan con los requisitos y condiciones estipulados en el proceso de selección.

La entidad adelanta el proceso contractual cuyo objeto es la: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SILOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. En razón del valor total de las obras a ejecutar, se requiere la contratación de una interventoría, para lo cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que reglamentan la materia".

CAPACIDAD TÉCNICA (Requisito de obligatoriedad a la hora de presentar oferta): El contratista debe garantizar que contará con el equipo de trabajo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal de la interventoría en el plazo propuesto.

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	INGENIERO CIVIL DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura	General: Experiencia profesional mínima de QUINCE (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Profesional en Ingeniería Civil	General: Experiencia profesional mínima de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Documentación Requerida para el Equipo de Trabajo. El proponente debe allegar los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento del perfil:

Hoja de Vida: Formato único de la Función Pública.

Identificación: Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Acreditación Profesional: Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.

Vigencia Profesional: Certificación vigente expedida por el respectivo Consejo Profesional (COPNIA).

Disponibilidad: Carta de compromiso sobre la disponibilidad de tiempo.

NOTA: Todos los documentos de formación académica y experiencia deben acreditarse obligatoriamente con la presentación de la oferta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 5 de 36	

1.4 Población Beneficiaria

La población beneficiaria del presente proceso de selección para, se encuentra delimitada, focalizada e identificada bajo criterios de cobertura urbana, rural y flotante, conforme a las proyecciones demográficas del DANE:

1. Componente de Impacto Directo (Casco Urbano)

- **Beneficiarios Directos:** Aproximadamente dos mil (2.000) habitantes de la cabecera municipal de Santo Domingo de Silos.
- **Población Objetivo:** Residentes del centro histórico, comerciantes locales, estudiantes de las instituciones educativas urbanas, adultos mayores, niños, niñas y personas con movilidad reducida o discapacidad.
- **Alcance:** La consultoría garantizará el diseño de un espacio público seguro, incluyente y moderno, que resuelva problemas críticos de deterioro físico, empozamiento de aguas lluvias y falta de iluminación, asegurando la aplicación de normas técnicas de accesibilidad universal (NTC 4143 / NTC 4145).

2. Componente de Impacto Indirecto y Cobertura Territorial (Sector Rural)

- **Beneficiarios Indirectos:** Cinco mil trescientos setenta y cuatro (5.374) habitantes correspondientes a la totalidad de la población rural dispersa del municipio (alcanzando el 100% de la población municipal, estimada en 7.374 habitantes según el DANE).
- **Descentralización y Cohesión Territorial (Veredas Impactadas):** Garantiza un espacio de encuentro, integración cultural y servicios institucionales para las familias campesinas procedentes de las veredas de Bábega, Cáraba, Lejía, Belén, Guayabito, Santa Bárbara, San Francisco, Pie de Cuesta, Rucaque, Toza, Hato Viejo, Potrero Grande, La Laguna, entre otras.
- **Alcance:** El Parque Principal es el epicentro de confluencia económica y social de las comunidades rurales durante los días de mercado, festividades patronales, actos cívicos y acceso a trámites institucionales en la alcaldía.

3. Cobertura Flotante y Desarrollo Económico / Turístico

- **Beneficiarios Flotantes:** Estimado en más de tres mil (3.000) visitantes y turistas anuales que transitan por el corredor vial y turístico que conecta a Pamplona con Bucaramanga y los municipios vecinos.
- **Alcance e Impacto Económico:** La remodelación proyectada busca poner en valor el patrimonio arquitectónico y colonial de Silos, fortaleciendo la vocación turística, la reactivación del comercio informal y formal alrededor de la plaza, y la dinamización del sector gastronómico y de servicios del municipio.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 6 de 36	

1.5 Código Unspsc

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y con el fin de garantizar la codificación estándar del objeto contractual en la plataforma SECOP II, las actividades requeridas se clasifican dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura
951217	Edificios y estructuras públicos

1.6 Validación de disponibilidad en acuerdos marco de precios y justificación de la modalidad de selección

En cumplimiento de los deberes de planeación contractual, el Municipio procedió a verificar la disponibilidad del requerimiento en el catálogo de bienes y servicios de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Si bien existen instrumentos agregados de demanda relacionados con la gestión de eventos, la Corporación determina la improcedencia de su aplicación obligatoria para el presente proceso. Lo anterior se fundamenta en que el presupuesto estimado para satisfacer la necesidad no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, configurando de manera taxativa el supuesto fáctico de la Mínima Cuantía, consagrado en el artículo 2 (numeral 5) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Frente a la aparente concurrencia entre el deber de adquirir bienes o servicios uniformes mediante Acuerdos Marco y el procedimiento de mínima cuantía, opera el principio de especialidad por el valor, el cual determina la aplicación preferente de este último. Este criterio de interpretación fue ratificado por la propia Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto del 27 de abril de 2023, al precisar el alcance del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023). La doctrina del ente rector aclaró de forma perentoria que, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes cuyo valor no supere el umbral de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento con base en dicha modalidad de selección, pues en este escenario normativo especial no debe tenerse en cuenta el objeto sino estrictamente el valor ponderado del contrato.

Esta inaplicabilidad de las consideraciones objetivas frente al factor netamente pecuniario en la mínima cuantía encuentra un sólido respaldo en la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 23 de abril de 2021, Exp. 56.307, con ponencia del Magistrado José Roberto Sáchica Méndez). En dicha providencia se



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 7 de 36	

decantó que la mínima cuantía se definió por el legislador como aquella contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto". Con esta expresión, el legislador excluyó de forma deliberada cualquier consideración relacionada con la naturaleza de la prestación para robustecer el elemento central de esta modalidad, el cual está reservado de manera exclusiva a la cuantía en su fracción mínima. De este modo, el alto tribunal precisó que esta medida promueve la transparencia y la gestión eficiente de los recursos del erario, dotando a la administración de un procedimiento ágil, expedito y directo que aporta a la oportuna satisfacción de las necesidades públicas sin sacrificar principios superiores como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.

En mérito de lo expuesto, y considerando que las variables económicas de la presente necesidad contractual se enmarcan estrictamente dentro del límite cuantitativo fijado para la mínima cuantía de la entidad, el municipio concluye que el trámite preferente, legal y garantista de los fines del Estado a seguir es el procedimiento especial de Mínima Cuantía, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se descarta la obligación de acudir a los instrumentos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procediendo la entidad a ordenar la apertura del proceso de selección directa bajo las reglas públicas y competitivas de la invitación pública de mínima cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.7. Correspondencia con el plan anual de adquisiciones (PAA)

La necesidad pública objeto del presente procedimiento de selección se encuentra debidamente codificada, estructurada y articulada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia fiscal 2026. Los componentes logísticos, operativos y de suministro aquí demandados guardan perfecta coherencia con las líneas de inversión institucional, los códigos clasificadores de bienes y servicios (UNSPSC) asignados y el respectivo rubro presupuestal, garantizando así el estricto cumplimiento del principio de planeación contractual y la debida programación del gasto público exigida por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

1.8 Registro e inscripción en el banco de programas y proyectos de inversión

Con el propósito de dar estricto cumplimiento a las normas de presupuesto y viabilidad técnica de los proyectos de inversión pública, se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra plenamente respaldado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y Municipal, bajo el código de identificación BPIN N.º 2022547430002, cumpliendo de esta manera con los requisitos de viabilidad, priorización y asignación de recursos fiscales exigidos para la ejecución formal del gasto en la jurisdicción.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto General



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 8 de 36	

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LAS OBRAS CIVILES DEL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SILOS, NORTE DE SANTANDER.

2.2. Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la el MUNICIPIO para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el MUNICIPIO, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO para conocerla
12. No ejercer actos que comprometen o afectan el MUNICIPIO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO en



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 9 de 36	

cumplimiento de su misión institucional.

13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del MUNICIPIO en desarrollo de su objeto contractual.
16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO en ejecución del contrato.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un informe mensual en el cual se detalle la ejecución integral del objeto del contrato, con el fin de verificar por parte del Supervisor el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones que efectué el MUNICIPIO por medio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, su correcta y eficaz ejecución, presentando en todo caso evidencias fotográficas y reporte de actividades
3. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Mantener vigentes los permisos, licencias y seguros a que hubiese lugar para el cumplimiento íntegro del objeto del contrato.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 10 de 36	

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales o ítem de la aceptación de la oferta.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad de Selección: La modalidad de selección adoptada para el presente proceso de contratación es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Esta determinación se sustenta rigurosamente en el factor económico, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$48.996.591,00) valor que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía asignada al Municipio para la presente vigencia fiscal. En consecuencia, al configurarse el presupuesto objetivo de la cuantía en su fracción mínima, el Municipio debe aplicar de manera preferente este procedimiento ágil y expedito, el cual prescinde de ponderaciones sobre la naturaleza del objeto para concentrarse de forma exclusiva en el límite pecuniario fijado por el legislador.

3.2 Naturaleza jurídica del Contrato: el negocio jurídico corresponde a un Contrato Estatal de Consultoría, tipificado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en armonía con las reglas del Decreto 1082 de 2015. Este negocio jurídico se caracteriza por ser un contrato estatal intuitu personae, de ejecución sucesiva y de carácter consensual, mediante el cual el contratista seleccionado, actuando con absoluta autonomía técnica y administrativa, y utilizando sus propios recursos, se obliga a prestar los servicios de consultoría especializada, asesoría, interventoría o gerencia de proyectos requeridos por el Municipio.

Al tratarse de una consultoría orientada a la asesoría técnica, financiera, jurídica o administrativa especializada, se reitera que las obligaciones a pactar corresponden a compromisos de medio o de resultado intelectual según la naturaleza específica del estudio o asesoría, orientados a respaldar la toma de decisiones y la gestión de



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 11 de 36	

la entidad sin generar, bajo ningún supuesto, subordinación laboral o relación de empleo público.

3.3. identificación del sector del proceso: el presente trámite contractual se adscribe formalmente al Sector de Servicios de Consultoría, Asesoría e Ingeniería, de acuerdo con la clasificación estandarizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Específicamente, las actividades se ubican en el segmento de servicios de consultoría y gestión, bajo los códigos de producto correspondientes al sector de consultoría especializada (tales como servicios de asesoría en gestión, administración o servicios jurídicos y técnicos asociados). Esta delimitación del sector económico permite a la entidad evaluar el mercado de consultores y asesores especializados, garantizando que los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública sean proporcionales, adecuados y directamente relacionados con la capacidad financiera y técnica que demanda la ejecución de una consultoría.

3.4 Aplicación de Documentos tipo: [completar tipo de documento/proceso], el Municipio determina la Inaplicabilidad de Documentos Tipo para el presente proceso de selección. Si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha adoptado documentos tipo obligatorios para diversas modalidades, estos se encuentran taxativamente restringidos por la ley y los decretos reglamentarios a sectores específicos como la infraestructura de transporte, agua potable, saneamiento básico, e infraestructura social (educativa, recreativa y de salud). Dado que el objeto de esta contratación versa de forma exclusiva sobre la prestación de servicios de consultoría (asesoría, interventoría o estudios especializados), y considerando que la modalidad de selección corresponde a un sector no regulado por dicha obligatoriedad, la Entidad goza de la facultad legal para confeccionar autónomamente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la Invitación Pública, observando los principios generales de la contratación estatal y la selección objetiva.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis de precios del mercado real: Análisis de precios del mercado real: Con el propósito de establecer el valor estimado del presente proceso de selección bajo los principios de economía, transparencia y selección objetiva, el Municipio adelantó un estudio de mercado y análisis de precios reales. Para ello, se solicitaron, evaluaron y analizaron cotizaciones vigentes en el mercado de proveedores especializados en la materia. Las cotizaciones analizadas permitieron identificar los rangos de precios vigentes en la región y constatar que los valores unitarios y



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 12 de 36	

globales cotizados se encuentran en condiciones de equilibrio frente a la prestación de los servicios de consultoría requeridos.

Como conclusión del estudio de mercado, el Municipio determinó que la agregación de las cotizaciones y los precios de referencia recopilados se ajustan plenamente a la disponibilidad presupuestal oficialmente asignada y otorgada para la atención de esta necesidad institucional. El presupuesto oficial consolidado de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$48.996.591,00) no solo salvaguarda el principio de anualidad y especialidad del gasto, sino que además garantiza la viabilidad financiera del proyecto, asegurando que los proponentes interesados puedan presentar ofertas competitivas y sostenibles que permitan la ejecución integral del proyecto sin riesgo de desequilibrio contractual.

4.1.1 Descuentos y Retenciones Aplicables: De cada pago que se realice al contratista, la Tesorería Municipal efectuará los descuentos, retenciones y deducciones fiscales a que haya lugar según la normatividad nacional y local vigente. Esto incluye, pero no se limita a, las retenciones por concepto de Retención en la Fuente (conforme al Estatuto Tributario Nacional), así como las deducciones propias del ordenamiento municipal establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio, tales como la retención del impuesto de Industria y Comercio (Rete-ICA), la Estampilla Pro-Cultura, la Estampilla Pro-Adulto Mayor, y demás tasas, contribuciones o fondos territoriales obligatorios aplicables a los contratos de obra pública vigentes al momento del pago

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO DE SILOS**

CERTIFICA

QUE, el Municipio Santo Domingo de Silos como ente territorial aplica una carga tributaria para los contratos según Estatuto Tributario Municipal vigente así:

TRIBUTO	VALOR %
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD.	4 %
ESTAMPILLA PRO - CULTURA.	2 %
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO MUNICIPAL.	5 %
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2 %
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5 %
PRO-ESE H.U.E.M. HOSPITAL ERAZMO MEOS (DEPARTAMENTAL)	2 %
PRO-DESARROLLO UNIVERSITARIO (DEPARTAMENTAL)	1 %
TOTAL DESCUENTOS ESTAMPILLAS	18.5%
RETEICA (anticipo de impuesto municipal)	10X1000 (EQUIVALENTE AL 1%)
TOTAL DESCUENTOS MUNICIPIO	19.5%

La presente certificación no tendrá en cuenta impuestos como Rete-iva y Rete-fuente, que son anticipo de impuesto nacional y dependen de la condición tributaria del contribuyente.

NOTA: En el hecho de celebrar un contrato de obra se debe tener en cuenta estampilla adicional.

TRIBUTO	VALOR %
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD.	5 %

En constancia a lo anterior se expide por la secretaria de Hacienda del Municipio Santo Domingo de Silos – Norte de Santander, para la vigencia 2024.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

f @AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 13 de 36	

4.2. Viabilidad y Confrontación Financiera

Existe plena viabilidad presupuestal y financiera para adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que los recursos que respaldan el compromiso se encuentran garantizados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 09 22001 del 22 de septiembre de 2026, expedido por el secretario de Hacienda del Municipio de Silos, con cargo al rubro de inversión denominado acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos.

4.3. Forma de Pago

El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección mediante la modalidad de PAGOS PARCIALES. Dichos desembolsos se efectuarán según el avance de obra pública, a la entera satisfacción del Municipio, y se liquidará de acuerdo con los servicios y actividades efectivamente prestados y ejecutados por el contratista, previa aprobación y aval del Supervisor designado.

Para que la entidad proceda a tramitar el correspondiente desembolso, el contratista deberá radicar ante la dependencia competente los siguientes requisitos obligatorios establecidos en los manuales internos del Municipio y las normas legales vigentes:

- **Certificación de Cumplimiento:** Certificado de satisfacción y cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, debidamente expedido y firmado por el supervisor designado por el municipio
- **Factura o Documento Equivalente:** Radicación de la factura electrónica de venta (o documento equivalente expedido con el lleno de los requisitos legales y fiscales), debidamente aceptada.
- **Planillas de Asistencia y Soportes de Ejecución:** Entrega de las planillas de asistencia físicas o digitales que consignen la firma de los servidores públicos y personal de apoyo beneficiario, acompañadas del registro fotográfico y el informe final de actividades que soporten de manera idónea el desarrollo de los componentes logísticos, y de catering.
- **Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales-ARL) y Parafiscales (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

NOTA DE RESERVA PRESUPUESTAL: Los pagos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del municipio, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado al municipio para la presente vigencia fiscal.

4.4. Plazo de Ejecución



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 14 de 36	

El plazo estimado para la ejecución total de las obras civiles y el cumplimiento del objeto contractual será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el supervisor y/o interventor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

VI ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En estricto cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio adoptó un enfoque preventivo orientado a prever las circunstancias previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, la estabilidad o la ejecución oportuna del futuro negocio jurídico. Para tal efecto, el Municipio aplicó los lineamientos metodológicos estandarizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procediendo a identificar, tipificar, estimar y asignar de manera proporcional los riesgos asociados a la prestación de los servicios logísticos de capacitación y bienestar social. Este ejercicio de planeación tiene como propósito fundamental determinar la matriz de riesgos del proceso y fijar las acciones de mitigación necesarias, así como la estructura del amparo de garantías que deberá constituir el proponente adjudicatario para salvaguardar el patrimonio público.

En virtud del principio de distribución del riesgo, el Municipio tipifica los eventos previsibles en las categorías de riesgos técnicos, operativos, de salubridad (derivados de los servicios



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 15 de 36	

de catering) y económicos, asignándolos a la parte contractual que se encuentra en mejor capacidad técnica y operativa de soportarlos, controlarlos y mitigarlos. Al tratarse de una modalidad de selección de Mínima Cuantía, la asignación de estos riesgos se consolida de forma definitiva con la publicación de la Invitación Pública y su correspondiente aceptación en la oferta presentada por el contratista. A continuación, se desglosa de manera taxativa la matriz detallada que contiene los riesgos previsibles detectados por la entidad, indicando su probabilidad de ocurrencia, el impacto estimado en el proyecto y las conductas obligatorias de mitigación que asumirá cada una de las partes durante la vigencia del vínculo contractual:

Convención de Escala Técnica (Colombia Compra Eficiente):

- Probabilidad (Prob.): 1: Raro | 2: Improbable | 3: Posible | 4: Probable | 5: Casi seguro.
- Impacto (Imp.): 1: Insignificante | 2: Menor | 3: Moderado | 4: Mayor | 5: Catastrófico.
- Valoración (Val.): Es la suma de Probabilidad + Impacto. Una valoración entre 5 y 6 se considera un Riesgo Medio, perfectamente mitigable con las acciones propuestas y la retención del Pago Único.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 16 de 36	

Nº	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencias de la Ocurrencia	Probabilidad
1	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Demoras en la obtención de permisos o cambios normativos: Dilaciones administrativas o modificaciones imprevistas en las directrices del municipio para ejecutar los estudios, asesorías o actividades de consultoría.	Retrasos o incumplimiento del cronograma.\n Ejecución de actividades fuera de las necesidades reales de la entidad.	3
2	Específico	Interna / Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales: Que el contratista no pague oportunamente los honorarios o salarios del personal de apoyo, profesionales o equipo de trabajo que subcontrate para la consultoría, o no radique a tiempo los soportes de pago ante el municipio.	Retrasos en la ejecución por huelgas o retiro del personal.\n Suspensión del trámite de Pago Único por parte del municipio ante la falta de aportes obligatorios.	2
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo de SST e indemnidad: Accidentes laborales, emergencias médicas o afectaciones a la integridad física del personal del contratista durante el desarrollo de las actividades de campo, visitas técnicas o labores propias de la consultoría.	Suspensión inmediata de las jornadas.\n Posibles reclamaciones civiles o administrativas que pretendan afectar el presupuesto de la entidad.	2
4	Específico	Interna / Externa	Ejecución	Económico / Mercado	Fluctuación de precios de insumos o costos operativos: Variación desproporcionada en los costos de transporte, viáticos, honorarios de especialistas, alquiler de equipos o soportes tecnológicos necesarios para la ejecución de la consultoría.	Alteración de la calidad del servicio.\n Solicitudes extemporáneas de reequilibrio económico o modificaciones en el valor total pactado.	3
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Deficiencias técnicas o metodológicas: Inconsistencias, errores de diagnóstico o retrasos en la entrega de los informes, estudios, diseños o productos de consultoría contratados.	Objección de los productos entregados.\n Parálisis técnica en la toma de decisiones administrativas del municipio.	2

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 17 de 36	

7. GARANTIAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de selección de Mínima Cuantía la constitución de la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, quedando al arbitrio y facultad potestativa de la Entidad Estatal su exigencia, en atención a la naturaleza del objeto y el valor estimado del contrato. En concordancia con lo anterior, y considerando que el presupuesto oficial del presente trámite asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 48.996.591,00), valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el Municipio determina que no será obligatoria la constitución de pólizas o garantías de cumplimiento por parte del proponente adjudicatario.

Esta exención técnica de amparos se fundamenta en la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa (Art. 209 C.P.), buscando remover cargas financieras adicionales que puedan desincentivar la participación de los proveedores locales en la convocatoria pública. Asimismo, el Municipio advierte que el patrimonio público se encuentra plenamente salvaguardado y libre de riesgo fiscal, toda vez que en el pliego de condiciones se estructuró una forma de pago bajo la modalidad de Pago Único. Al pactarse el desembolso de los recursos de manera posterior a la terminación total de las jornadas de culturales, la entidad solo procederá a cancelar los dineros una vez el supervisor verifique y certifique que los servicios fueron efectivamente prestados a entera satisfacción, mitigando de forma directa cualquier riesgo de incumplimiento o indebida inversión del anticipo.

No obstante, la no exigibilidad de la póliza de cumplimiento, el contratista adjudicatario permanecerá sujeto al régimen general de responsabilidad contractual regulado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En consecuencia, el contratista responderá civil, fiscal y disciplinariamente por la calidad de los servicios prestados, la idoneidad de su personal y la correcta ejecución de los componentes logísticos, asumiendo de manera directa la indemnidad al municipio ante cualquier reclamación de terceros derivada de su autonomía operativa y administrativa durante el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 18 de 36	

9. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (SUPERVISIÓN)

En estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con las reglas generales de la contratación estatal, el municipio ejercerá la vigilancia, control y seguimiento del futuro negocio jurídico a través de la figura de la Supervisión. Dicha función será desempeñada por el servidor público que para el efecto designe formalmente ordenador del gasto, designación que recaerá en un funcionario que cuente con la idoneidad y el perfil técnico administrativo adecuado para verificar el correcto desarrollo de los componentes del contrato, garantizando la protección de los recursos públicos y la satisfacción oportuna de la necesidad institucional.

El Supervisor designado estará investido de facultades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras para velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y la propuesta adjudicada. En el ejercicio de sus atribuciones, el Supervisor tendrá la obligación de coordinar con el contratista el cronograma definitivo de las jornadas, realizar un estricto control de calidad sobre los servicios de catering y soporte tecnológico, verificar las planillas de asistencia que configuran la población beneficiaria real, y exigir los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como requisito previo indispensable para autorizar el trámite de desembolso del Pago Único.

Asimismo, ante cualquier asomo de mora, ejecución defectuosa o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, el Supervisor deberá requerirlo de manera inmediata por escrito para que subsane las anomalías detectadas en el servicio. Si el contratista persiste en la inobservancia de sus compromisos, el Supervisor elaborará un informe detallado con el soporte fáctico y probatorio correspondiente, remitiéndolo de forma perentoria al Ordenador del Gasto para que el municipio inicie las acciones contractuales, sancionatorias o conminatorias a que haya lugar, de conformidad con las prerrogativas de la Ley 80 de 1993 y las normas civiles vigentes.

Finalmente, una vez agotada la ejecución total de las actividades a entera satisfacción, el Supervisor será el directo responsable de expedir la Certificación de Cumplimiento Final, revisar el informe técnico presentado por el operador logístico y proyectar el Acta de Liquidación del contrato, documento que dará cierre definitivo a la relación jurídica y financiera entre las partes.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 19 de 36	

X. ESTUDIO DEL SECTOR

En el actual escenario de integración económica y modernización de la gestión pública, las entidades estatales requieren de un conocimiento técnico especializado e interdisciplinario para ejecutar con éxito los proyectos que materializan sus fines esenciales. Bajo esta premisa, la consultoría se consolida en Colombia como un instrumento fundamental para la planeación, el fortalecimiento institucional, la estructuración de proyectos de alta complejidad y la eficiente ejecución de los recursos públicos.

La consultoría comprende un conjunto de servicios profesionales especializados y de naturaleza intelectual, orientados a brindar soporte en campos de estricta especificidad técnica. Su alcance abarca desde la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión en etapas de prefactibilidad y factibilidad, hasta el desarrollo de investigaciones, asesorías financieras, diseños de ingeniería o arquitectura, y la interventoría o supervisión técnica de obras.

Al configurarse como una prestación eminentemente intelectual, la tasación de su valor de mercado, la delimitación de sus alcances y la determinación del régimen de responsabilidad contractual representan un desafío técnico para la administración. El conocimiento, rigor metodológico y experiencia del consultor dirigen de manera directa las decisiones técnicas y la destinación presupuestal de los proyectos; por tanto, este ejercicio comporta un elevado estándar de responsabilidad y compromiso ético, exigiendo de las firmas consultoras o profesionales independientes el despliegue de una idoneidad técnica comprobable y calificada.

Si bien el ordenamiento jurídico colombiano no cuenta con un estatuto único o codificación general que agrupe la consultoría en los sectores público y privado de forma unificada, el ejercicio de esta actividad en el marco de la contratación estatal se encuentra plenamente delimitado, tipificado y regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Estas disposiciones imponen un marco normativo estricto y reglan los requisitos de habilitación, las modalidades de selección y las condiciones contractuales que deben cumplir los agentes del mercado.

Con fundamento en estas premisas, este componente del Análisis del Sector tiene como propósito examinar de manera integral el comportamiento macroeconómico, comercial y legal que regula y determina el ejercicio de la consultoría especializada en el territorio nacional.

2.2 EL CONTRATO DE CONSULTORÍA:

Tipicidad del Contrato de Consultoría (Artículo 32 de la Ley 80 de 1993)



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 20 de 36	

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define e instituye de manera taxativa el alcance del contrato de consultoría. El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 determina su naturaleza jurídica bajo los siguientes parámetros:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”.

Con base en la citada disposición, las actividades requeridas para la estructuración multidisciplinaria del presente proyecto se subsumen perfectamente dentro de esta categoría contractual, al tener por objeto la ejecución integral de diseños, planos y memorias técnicas indispensables para una futura obra pública.

Régimen de Responsabilidad Extrema de Consultores, Interventores y Asesores

Atendiendo a la naturaleza intelectual y a la rigurosidad técnica que demanda el ejercicio de la consultoría, el legislador extraordinario diseñó un régimen de responsabilidad agravado y transversal para estos colaboradores de la administración.

Originalmente, el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 circunscribía dicha responsabilidad a los ámbitos civil y penal. Esta disposición fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-563 de 1998, la cual decantó que la responsabilidad de estos sujetos procesales se deriva tanto del estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales como de las acciones u omisiones antijurídicas que generen detrimento a los intereses estatales.

Posteriormente, con el propósito de robustecer los mecanismos de lucha contra la corrupción y blindar la gestión fiscal del Estado, el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) modificó el mandato original, ampliando el espectro punitivo y de control. El texto legal plenamente vigente dispone:

“Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría”.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 21 de 36	

De esta manera, el futuro contratista asume una posición de garante técnico frente a la entidad, debiendo responder de forma integral (civil, fiscal, penal y disciplinariamente) por la viabilidad, exactitud y estabilidad jurídica y constructiva de los diseños y estudios que entregue como producto de la consultoría.

Parámetros de la Ley 1150 de 2007 en Materia de Consultoría

En armonía con el régimen sustancial expuesto, la Ley 1150 de 2007 introdujo modificaciones sustantivas adjetivas dirigidas a garantizar la eficiencia y la selección objetiva en los contratos de consultoría. A continuación, se detallan las reglas específicas de selección que gobiernan esta tipología contractual:

2.3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La Selección Objetiva en el Concurso de Méritos

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la selección objetiva constituye el principio rector que garantiza que la escogencia del contratista se efectúe a favor del ofrecimiento más ventajoso para la entidad y para los fines que esta persigue, proscribiendo cualquier motivación de carácter subjetivo.

En virtud del numeral 4 del citado artículo, los procesos de concurso de méritos para la selección de consultores deben estructurarse bajo las siguientes reglas imperativas:

- **Prevalencia Técnica:** Se hará uso exclusivo de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o del proyecto.
- **Criterios de Idoneidad:** Se ponderará la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo asignado al proyecto.
- **Prohibición del Factor Precio:** En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia, asignación de puntaje o desempate para la selección de consultores.

Asimismo, el principio de selección objetiva se complementa con la regla de la subsanabilidad, la cual determina que la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas no constituirán causal de rechazo, confiriendo a los proponentes la oportunidad de allegarlos hasta el término preclusivo del traslado del informe de evaluación.

En consecuencia, la presente consultoría se adjudicará mediante el sistema de Concurso de Méritos Abierto, donde los criterios de evaluación serán estrictamente cualitativos, profesionales y de experiencia técnica específica, garantizando la idoneidad del consultor para el desarrollo de los diseños hidráulicos, sanitarios y arquitectónicos requeridos.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 22 de 36	

2.4 ANÁLISIS ECONÓMICO Y CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR DE LA CONSULTORÍA

Importancia Estratégica y Valor Agregado de la Consultoría

En el marco de la planificación pública, la consultoría especializada trasciende las asesorías operativas tradicionales para constituirse en un motor de evolución institucional y técnica. Investigaciones desarrolladas por centros académicos de alto nivel (v.gr., Georgia Tech y Notre Dame) evidencian que una consultoría sustentada en ciencia aplicada genera externalidades positivas directas e indirectas (spillovers) sobre el Estado y el sector productivo, operando como una división externa de investigación y desarrollo técnico.

Al considerar el carácter operativo de las administraciones locales, la consultoría especializada suple las limitaciones de personal técnico de planta para el desarrollo de estudios sostenidos y de alta complejidad. Por tanto, el diseño de infraestructura técnica, la mitigación del riesgo y el saneamiento básico dependen de la participación de este sector para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las inversiones públicas.

Estructura, Atomización y Dinámica del Mercado Nacional

El mercado de la consultoría en Colombia presenta un comportamiento particular que determina la oferta y la libre concurrencia en los procesos contractuales del Estado:

- **Composición Empresarial:** El tejido empresarial de la consultoría nacional está compuesto de manera preeminente por micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Estas firmas operan bajo condiciones de alta competencia y márgenes de utilidad (markup) reducidos, lo que limita su capacidad individual para financiar de forma interna procesos autónomos de innovación y crecimiento.
- **Concentración y Atomización:** El sector se encuentra altamente atomizado. Mientras que las denominadas grandes firmas globales de auditoría y consultoría (The Big 4) retienen una participación estimada del 30% del mercado, el 70% restante se distribuye en un espectro de entre 10.000 y 15.000 agentes independientes, centros de investigación y firmas locales con una marcada concentración en la consultoría jurídica y de ingeniería básica.
- **Barreras de Internacionalización:** A pesar de que la oferta técnica colombiana demuestra altos niveles de competitividad frente a la región de Centroamérica y el Caribe, la internacionalización se ve restringida por los elevados costos transaccionales y de incursión en mercados externos, lo que genera una alta dependencia de los procesos de contratación del sector público local y nacional.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 23 de 36	

2.5 ANÁLISIS MACROECONÓMICO Y DINÁMICA DEL VALOR AGREGADO

Para evaluar la viabilidad financiera, el comportamiento del mercado y la disponibilidad de oferentes del sector de la consultoría en ingeniería, es imperativo analizar el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional como principal indicador de la salud económica del país. El análisis de las fluctuaciones macroeconómicas e históricas permite proyectar la estabilidad y la oferta de servicios profesionales e intelectuales en periodos de contracción o reactivación económica.

Comportamiento Anual Consolidado

Al examinar los registros históricos oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se evidencia que el Producto Interno Bruto (PIB) sufrió una contracción consolidada del 6.8% en comparación con el año inmediatamente anterior. Esta desaceleración económica generalizada estuvo explicada de manera preeminente por el impacto negativo en el valor agregado de tres sectores estratégicos:

- **Construcción e Infraestructura:** Registró un decrecimiento crítico del 27.7%, aportando una variación negativa de -1.9 puntos porcentuales al indicador anual general. Este sector, directamente vinculado a la consultoría de diseños y estudios técnicos, fue uno de los más afectados por la parálisis operativa.
- **Comercio, Transporte y Servicios de Alojamiento:** Presentó una disminución del 15.1% en su dinámica interna, lo que representó un impacto directo de -3.0 puntos porcentuales en la variación anual.
- **Explotación de Minas y Canteras:** Evidenció una reducción del 15.7%, contribuyendo negativamente con -1.0 puntos porcentuales a la tasa de variación nacional.

Análisis del Cuarto Trimestre e Indicadores de Cierre

En lo que respecta al comportamiento específico del cuarto trimestre del citado periodo de análisis, el PIB en su serie original mantuvo la tendencia a la baja, registrando un decrecimiento del 3.6% en relación con el mismo trimestre del periodo anterior. En este lapso de cierre, las actividades económicas con mayor incidencia en la contracción de la producción nacional se distribuyeron de la siguiente manera:

- **El Sector de la Construcción:** Continuó liderando la senda de contracción con una reducción del 27.7% en su valor agregado, inyectando un impacto de -1.8 puntos porcentuales a la variación económica del trimestre.
- **El Sector de Comercio, Transporte y Servicios:** Reportó una disminución del 6.6%, lo cual equivalió a una contribución negativa de -1.3 puntos porcentuales.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 24 de 36	

- El Sector de Explotación Minero-Energética: Registró un decrecimiento del 19.3%, lo que significó un aporte de -1.1 puntos porcentuales a la variación trimestral.

Incidencia del Entorno Económico en el Objeto de la Consultoría

Las cifras macroeconómicas expuestas reflejan que el sector de la construcción y de la consultoría de ingeniería asociada ha enfrentado escenarios de alta volatilidad y contracción económica. Esta realidad del mercado impone a la administración municipal la obligación de estructurar presupuestos oficiales con base en estudios de mercado rigurosos, garantizando que los valores de los productos e insumos de consultoría (estudios topográficos, hidráulicos, estructurales y geotécnicos) correspondan a la realidad de los costos operativos vigentes, mitigando así el riesgo de declaratoria de desierto por falta de incentivo económico para los proponentes

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
2020^{Pr} - Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020 ^{Pr} / 2019 ^{Pr}	2020 ^{Pr} - IV / 2019 ^{Pr} - IV	2020 ^{Pr} - IV / 2020 ^{Pr} - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,8	3,4	1,3
Explotación de minas y canteras	-15,7	-19,3	-1,6
Industrias manufactureras	-7,7	-0,2	7,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-2,6	-0,9	3,4
Construcción	-27,7	-27,7	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor ³	-15,1	-6,6	17,8
Información y comunicaciones	-2,7	-3,9	-1,0
Actividades financieras y de seguros	2,1	2,9	0,0
Actividades inmobiliarias	1,9	1,8	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-4,1	-2,5	3,2
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,0	3,3	4,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	-11,7	-7,3	7,7
Valor agregado bruto	-6,9	-3,7	6,1
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-6,1	-3,0	6,1
Producto Interno Bruto	-6,8	-3,6	6,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

2.6 PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EN EL PIB NACIONAL

Construcción



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

f i d
@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 25 de 36	

Para el año 2020pr, el valor agregado de la construcción decrece 27,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 27,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 28,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 27,3%.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de la construcción decrece 27,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 26,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 29,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 27,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y Calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,2%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 4,4%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,7%.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 26 de 36	

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
2020^{Pr} – Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020 ^{Pr} / 2019 ^P	2020 ^{Pr} - IV / 2019 ^P - IV	2020 ^{Pr} - IV / 2020 ^{Pr} - III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-27,2	-26,5	4,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	-28,9	-29,6	-3,8
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-27,3	-27,5	1,7
Construcción	-27,7	-27,7	-0,2

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,1%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,5%.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 27 de 36	

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y Calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 6,0%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
2020^{Pr}– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020 ^{Pr} / 2019 ^P	2020 ^{Pr} - IV / 2019 ^P -IV	2020 ^{Pr} - IV / 2020 ^{Pr} - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	-4,1	-2,5	3,2

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

11. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales tienen la obligación legal de limitar sus procesos de selección (Licitación Pública, Selección Abreviada, Mínima Cuantía y Concurso de Méritos) a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de origen nacional, siempre y cuando el valor total del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000) y se verifique la pluralidad de oferentes bajo esta condición bajo las reglas de concurrencia de la norma.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado por el municipio para la presente contratación se fija en CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 48.996.591,00), el proceso se sitúa plenamente dentro del umbral económico exigido para habilitar el beneficio de limitación, siempre que se cumpla el requisito normativo de recibir las manifestaciones de interés por el número mínimo de empresas exigido por la ley tras la publicación de la Invitación Pública



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 28 de 36	

Con el fin de delimitar de manera objetiva el alcance del mercado y garantizar la precisión de los datos de oferta y demanda extraídos, la Alcaldía Municipal de silos tomó como base el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). El parámetro de búsqueda, extracción y filtrado en las bases de datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se estructuró bajo el siguiente código:

CODIGO	CLASIFICACION
Grupo F	Servicios
Segmento 81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología
Familia 10	Servicios profesionales de Ingeniería
Clase 15	Ingeniería Civil

Este código es el que unifica y rige las estadísticas institucionales que se desglosan a continuación, sirviendo además como criterio obligatorio de verificación para la experiencia que deberán acreditar los proponentes en sus Registros Únicos de Proponentes (RUP).

9.2. Estudio de la Oferta y Pluralidad de Proveedores (Análisis General del Mercado)

Como complemento indispensable al análisis sectorial, la Entidad utilizó el Modelo Estratégico de Abastecimiento diseñado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Se examinó detalladamente el comportamiento de los proveedores y el gasto registrado durante el período comprendido entre 2020 y Junio de 2026.

A nivel general, el mercado colombiano evidencia una oferta consolidada y con alta capacidad para la ejecución y entrega de los requerimientos técnicos objeto de esta convocatoria. Los datos extraídos en la consulta efectuada en mayo de 2026 arrojan las siguientes variables métricas bajo los códigos de clasificación sectorial:

- Proveedores Registrados: Más de 6575 proveedores activos dentro del directorio de la plataforma SECOP II asociados a esta categoría comercial.



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 29 de 36	

0 resultado (s)

Buscar en el directorio

País

☒ COLOMBIA 6575

Colombia

Código UNS

☐ Ingeniería c

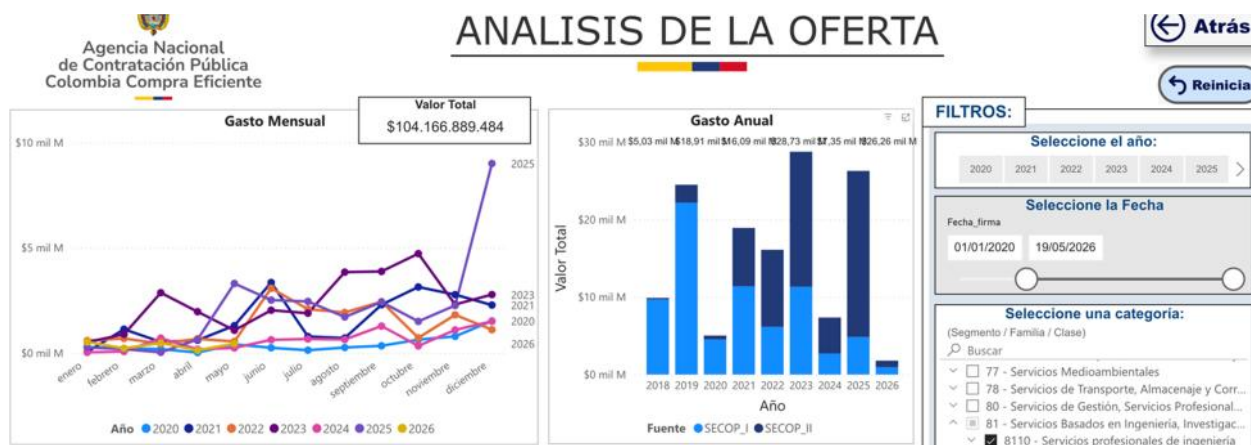
81101500

Colombia
Norte de Santander

Administrar direcciones...

- Contratos Celebrados: Un histórico de 945 contratos adjudicados y ejecutados formalmente dentro del período de análisis, con una cuantía de gasto acumulado que supera los \$104.166.889.484 de pesos M/CTE.

Para efectos de control, transparencia y verificación inmediata por parte de los entes de control y los proponentes, el acceso directo al tablero dinámico de datos y el soporte visual de la oferta general se detallan a continuación:



- Enlace de Validación de Oferta (Power BI): <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjo1NjkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LW11MDMtMGEyNzlmYWJjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFILTl0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFIZSIsImMiOiR9>



ALCALDÍA
DE SILOS

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 31 de 36	



- Enlace de Validación de Oferta Territorial (Power BI):
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNjkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LWl1MDMtMGEyNzlmYWJjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDkmc04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzFzIsImMiOjR9>

Captura de Pantalla N° 2: Módulo de Oferta Territorial - Registro de Proveedores en Norte de Santander

(Insertar aquí el pantallazo correspondiente al filtro aplicado para el departamento de Norte de Santander, donde se visualiza el tejido empresarial local disponible)



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

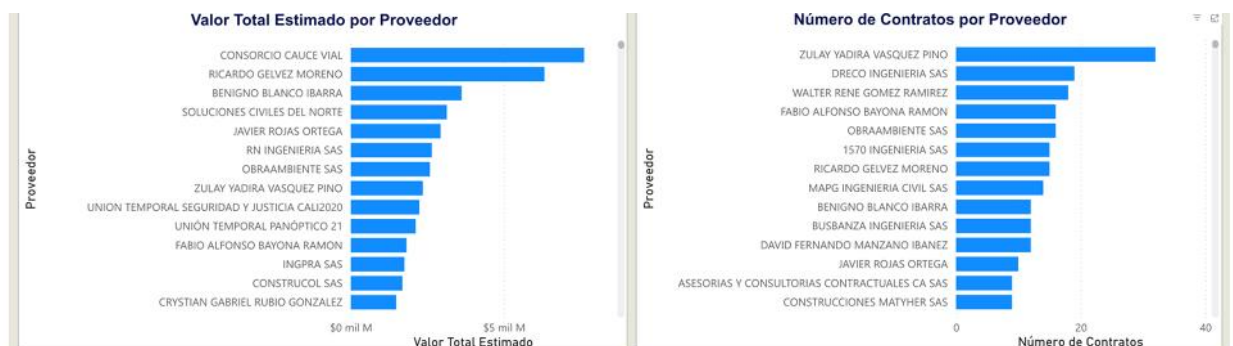
mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 32 de 36	



9.4. Estudio de la Demanda Estatal

El visor del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente permite analizar de manera simétrica la conducta adquisitiva de las entidades públicas frente a este requerimiento específico entre los años 2020 y Mayo de 2026.

El examen de los datos históricos comprueba una demanda recurrente, estable y justificada técnicamente por parte de las administraciones del orden departamental y municipal dentro de Norte de Santander. El comportamiento contractual se sintetiza en las siguientes realidades:

- **Frecuencia e Inversión:** La contratación del sector se realiza mediante programaciones institucionales anuales o semestrales, reflejando un volumen presupuestal creciente y continuo año tras año frente a las vigencias anteriores.
- **Transparencia en la Selección:** El tablero dinámico permite identificar que dentro de la demanda del sector predominan sustancialmente los procesos de selección de carácter competitivo (tales como la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la Licitación Pública), lo que ratifica que los proveedores están plenamente habituados a los requisitos de participación del régimen de contratación pública.

Los soportes institucionales que respaldan la consistencia de la demanda estatal se referencian a continuación:



**ALCALDÍA
DE SILOS**

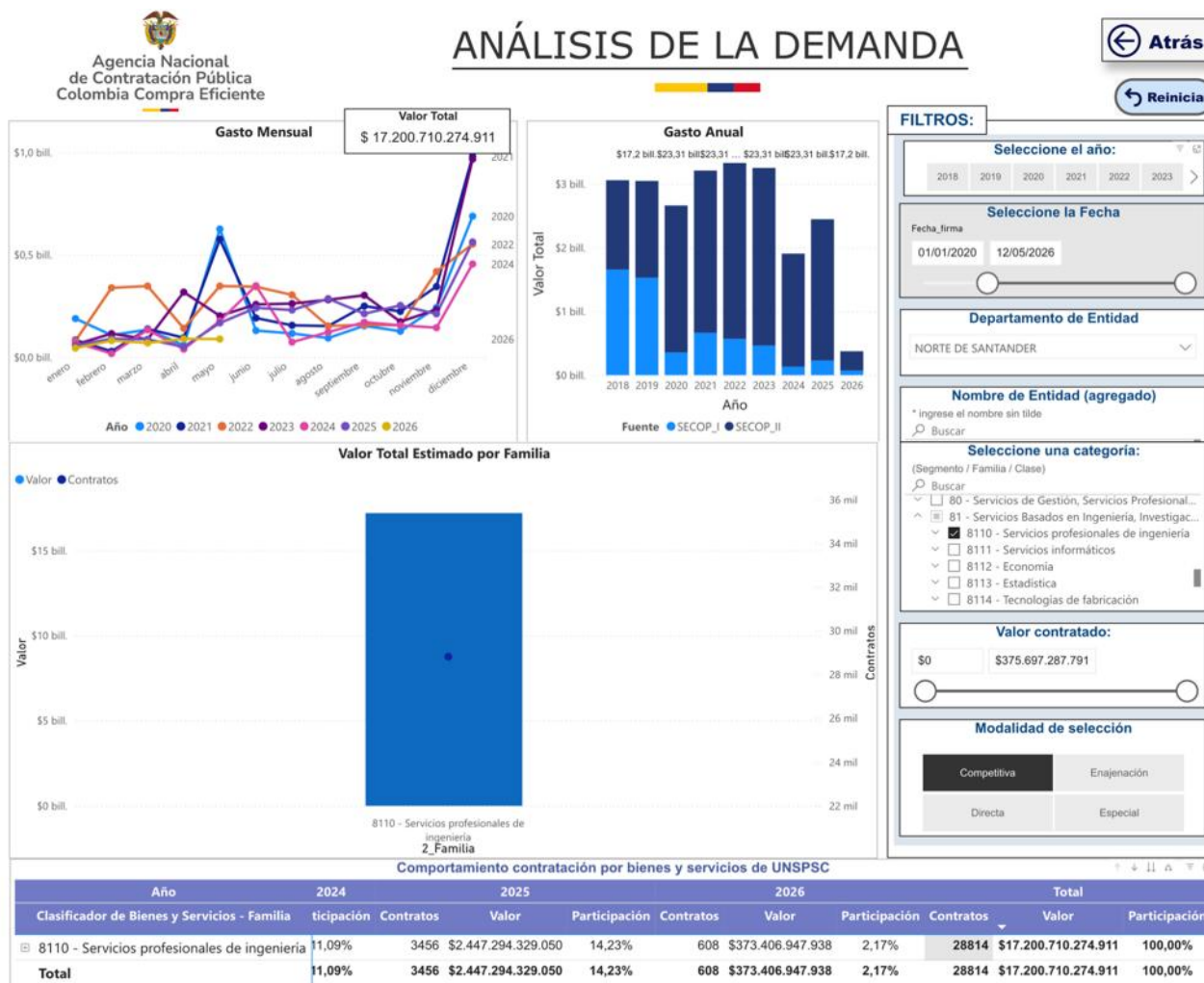
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

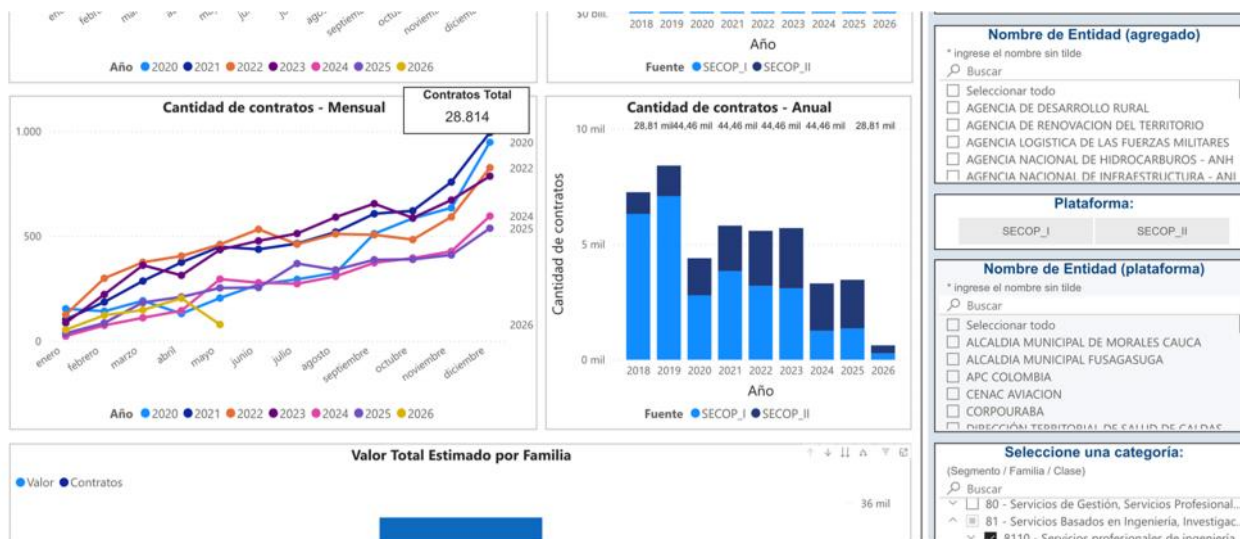


@AlcaldiaSilosNdS



- Enlace de Validación de la Demanda Sectorial (Power BI): <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiNjkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LW11MDMtMGEyNzlmYWJjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDkMc0Y2IjLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

Captura de Pantalla N° 3: Módulo de Demanda - Histórico de Contratación Pública e Indicadores de Modalidades de Selección



(Insertar aquí el pantallazo del gráfico de demanda donde se observan los picos de contratación estatal y el gráfico de torta o barras que demuestra el predominio de los procesos competitivos)

9.5. Conclusión de Viabilidad del Comité Contractual para la Proyección de Limitación

Con fundamento en el estudio del sector y los datos objetivos de oferta y demanda analizados e indexados en los numerales precedentes, la Alcaldía Municipal de Los San Cayetano concluye que:

1. El presupuesto asignado se enmarca estrictamente dentro de los límites económicos previstos por el Decreto 1082 de 2015.
2. Existe un tejido empresarial de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales y locales con suficiente idoneidad, capacidad e interés comercial para ejecutar el objeto contractual.

Por consiguiente, la Entidad declara técnica y jurídicamente viable configurar la opción de limitación a MIPYMES dentro de la plataforma SECOP II. El proceso se limitará de forma definitiva si, durante el término legal de publicación de los pliegos de condiciones preliminares, concurren formalmente las solicitudes de un mínimo de DOS (2) MIPYMES se nacionales o territoriales que reúnan los requisitos estipulados por el ordenamiento legal vigente.

10. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA JURÍDICA Y ENCUADRAMIENTO NORMATIVO DE LA CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2026 (SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS - PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 35 de 36	

En cumplimiento de los principios de legalidad y publicidad, el Municipio procedió a evaluar la procedencia y obligatoriedad de incorporar las medidas afirmativas consagradas en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019, cuyos lineamientos operativos de estricto cumplimiento fueron fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026. Dicho cuerpo normativo establece el "Sistema Integral de Preferencias" en favor de las Personas con Discapacidad (PcD) y sus empleadores en el ecosistema de las compras públicas, ordenando a las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, otorgar ventajas afirmativas que promuevan la inclusión laboral efectiva de esta población tanto en la asignación de puntajes como en los criterios de desempate dentro de las actuaciones contractuales.

Revisado el alcance vinculante de la citada Circular Externa 003 de 2026 en armonía con las reglas del Decreto 0287 de 2026, el Municipio determina que las medidas de preferencia y el puntaje adicional allí previstos son INAPLICABLES para el presente trámite de selección. Esta conclusión se fundamenta en que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, regulada de forma especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El ordenamiento jurídico colombiano establece de manera taxativa que los puntajes de incentivo o factores de ponderación de calidad y apoyo a poblaciones vulnerables se aplican de manera exclusiva a los procesos de selección objetiva donde la oferta se evalúa a través de múltiples criterios (v.gr., Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos). En claro contraste, el procedimiento de mínima cuantía cuenta con un diseño legal cerrado donde el único factor de selección es el menor precio, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones habilitantes mínimas, lo cual impide al municipio introducir ponderaciones, puntajes adicionales o modificar la regla de adjudicación pecuniaria fijada por el legislador.

No obstante, la inaplicabilidad del puntaje del 1% o de los beneficios directos en la etapa de evaluación, el municipio aclara que de presentarse un empate técnico entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo menor valor económico exacto y cumplan a cabalidad con los requisitos habilitantes, el municipio acudirá a las reglas generales de desempate consagradas en el ordenamiento legal. En ese escenario específico y residual, si uno de los proponentes empatados acredita fehacientemente las condiciones de empleador de personas con discapacidad o empresa de PcD bajo los parámetros formales de certificación vigentes, dicha condición se utilizará como criterio de desempate preferente en estricto apego al espíritu constitucional de inclusión de la norma. Fuera de este supuesto excepcional de empate, la Invitación Pública se gobernará exclusivamente por la regla del menor precio, garantizando que la simplificación del trámite de mínima cuantía no se altere, de conformidad con los principios de economía, celeridad y eficacia de la función pública.

CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

Como resultado del riguroso ejercicio de planeación precontractual adelantado por la entidad, el Municipio de Santo Domingo de Silos concluye de manera definitiva la viabilidad jurídica, técnica, económica y administrativa para dar apertura formal al presente proceso de selección. Se ha



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



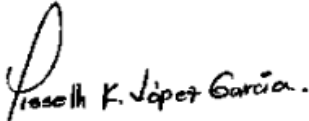
@AlcaldiaSilosNdS

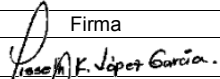
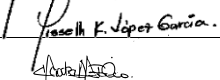
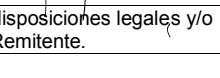
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS NIT. 890.506.128-6			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR			
	Código - Versión FGA-03 v.03	Fecha de aprobación 24-06-2024	Página 36 de 36	

constatado la existencia de una necesidad institucional y social real y apremiante, fundamentada en la obligación legal de contratar interventoría para el contrato de obra publica

En el plano técnico y económico, el análisis del sector y el estudio de mercado —soportado en cotizaciones idóneas y la estructuración de costos por honorarios y componentes técnicos del equipo consultor— permitió determinar que los alcances exigidos (estudios topográficos, geotécnicos, diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y eléctricos) se encuentran plenamente ajustados a la realidad comercial de la consultoría en la región. El presupuesto oficial consolidado es financieramente sostenible, garantiza el equilibrio contractual y se ajusta estrictamente a las apropiaciones presupuestales vigentes de la entidad. Adicionalmente, el esquema de pagos pactado por entrega de productos aprobados por la Interventoría/Supervisión, sumado a un detallado análisis de riesgos previsible, constituye un blindaje patrimonial que asegura la calidad final de las entregas antes de cada desembolso.

Finalmente, en el marco normativo y procedimental, el encuadramiento legal determina que el trámite idóneo a seguir es la modalidad de Concurso de Méritos Abierto (o Mínima Cuantía de Consultoría, según el monto del presupuesto oficial frente a la menor cuantía municipal), regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Bajo este procedimiento, los criterios de selección primarán la calidad, la idoneidad y la experiencia del equipo consultor por encima del factor precio, garantizando el cumplimiento de la norma de contratación de consultoría. Así las cosas, al encontrarse reunidos todos los requisitos de ley, la Administración Municipal emite concepto favorable sobre el presente estudio previo y ordena la publicación inmediata del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, garantizando un procedimiento público, competitivo, ágil y transparente.


YISSELH LOPEZ GARCIA
Secretaria de planeación

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	YISSELH LOPEZ GARCIA	SECRETARIA DE PLANEACION	
Revisó:	YISSELH LOPEZ GARCIA	SECRETARIA DE PLANEACION	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			



**ALCALDÍA
DE SILOS**

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 # 5 - 50
alcaldia@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



@AlcaldiaSilosNdS